



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

MOCIÓN

Matrona; profesional sanitario legalmente acreditado, reconocido y cualificado para la atención del embarazo, parto y puerperio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evidencia científica pone de manifiesto que la matrona es el profesional más adecuado y rentable para atender el proceso fisiológico del embarazo, parto y puerperio, por su formación especializada en la salud reproductiva y sexual de la mujer y por los resultados de salud, económicos y de satisfacción de la mujer.

Por ello, la matrona está reconocida internacionalmente como el profesional sanitario que debe liderar el programa de atención al embarazo, parto y puerperio normales por la Organización Mundial de la Salud (**OMS, 1992**) y por la Unión Europea, **Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005**, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dicha directiva está recogida en nuestro Ordenamiento Jurídico, a través del **REAL DECRETO 1837/2008, del 8 de noviembre**, y en el documento de consenso "**Estrategia del parto normal**", elaborado por el Ministerio de Sanidad y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007.

Además, su formación especializada de dos años, **Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**, la capacita en Atención Primaria para el desarrollo de programas de lactancia materna, detección precoz de cáncer de cérvix y cáncer de mama, educación sexual, planificación familiar, métodos anticonceptivos, menopausia, fortalecimiento del suelo pélvico y detección de violencia de género, entre otros.

Por todo ello, en relación a la salud reproductiva y sexual, la mujer tiene el derecho de ser atendida por una matrona en su centro de salud y la administración sanitaria la obligación de asegurarlo (**Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias**).

Ante lo expuesto, se insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento de los siguientes acuerdos aprobados:

ACUERDOS

1. Garantizar a las ciudadanas residentes en cualquier municipio de Andalucía la atención sanitaria adecuada con las profesionales más cualificadas para la atención del embarazo, parto y puerperio.
2. Velar y exigir a las Administraciones el cumplimiento en el reconocimiento de las competencias profesionales de las matronas adquiridas legalmente a través de las Directivas Europeas, que son Leyes de obligado cumplimiento, por todos los países que forman parte de la Comunidad Europea, una vez que estas han sido traspuestas a nuestro Ordenamiento Jurídico Español.
3. Modificar la sección 2ª de Estructura funcional, recogida en el Capítulo II de Distritos de Atención Primaria, del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El texto se debe modificar para que la matrona forme parte del Equipo Básico de Profesionales de las Unidades de Gestión Clínica configuradas en Atención Primaria, y no a los Dispositivos de Apoyo.

En Navas de San Juan, a 02 de diciembre de 2016.

Fdo. María José Martínez la fuente
Portavoz del Grupo Municipal Socialista.